**ANEXO 6: MODELO DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE BENEFICIARIOS Y PARTICIPANTES**

**CONVENIO – ERASMUS+ - MOVILIDAD INDIVIDUAL.**

Número de proyecto: [2024-R1-ES01-KA100-ADU-000000000]

Este modelo deberá ser utilizado para participantes que realicen cualquier actividad de movilidad en el sector de la educación escolar, formación profesional y educación para personas adultas. Los textos resaltados en amarillo son indicaciones que deberán eliminarse una vez cumplimentada la plantilla. Los campos en gris deberán contener la información que sea pertinente en cada caso. Las indicaciones que se ofrecen *[entre corchetes verdes]* suponen que permanecerá la opción pertinente en cada caso y que se eliminarán las opciones no seleccionadas

El contenido de la plantilla establece los requisitos mínimos, los cuales, por lo tanto, no podrán ser eliminados. Sin embargo, el beneficiario/la institución de educación superior/la organización de envío/acogida podrán añadir otras estipulaciones, si fuera necesario]

Campo**:** [Educación para personas adultas]

Tipo de actividad: [seleccionar tipo de actividad:

Alumnos en movilidad de corta duración, alumnos en movilidad de larga duración, alumnos en movilidad de grupo.

Identificador de la movilidad: [si procede – o no aplica]

###### **PREÁMBULO**

El presente **Convenio** (en lo sucesivo, «el Convenio») se celebra **entre** las partes que siguen:

de una parte,

la Organización (en lo sucesivo, «la organización»),**”**

[nombre oficial completo de la organización de envío]

[forma jurídica oficial]

[n.º de registro oficial]

[dirección legal oficial completa]

[dirección de correo electrónico]

OID [número],

representada a los fines de la firma de este convenio por [nombre, apellidos y cargo]

y

de otra parte

**“el participante**

**Nombre y apellidos del participante**:

Con domicilio en la dirección: [dirección completa]

Fecha de nacimiento:

Teléfono:

Correo electrónico:

Cuenta bancaria en la que se transfiere la ayuda financiera:

Titular de la cuenta bancaria:

Nombre del banco:

Código BIC/SWIFT:

Número de cuenta con IBAN:

*[Opción para los participantes que reciban ayuda financiera de fondos Erasmus+, excepto aquellos a los que se les aplique la opción 2 de la cláusula 3.4:*

Cuenta bancaria donde se pagará la ayuda financiera:

Titular de la cuenta bancaria

Nombre del banco:

Código BIC/SWIFT:

Número de cuenta / Código IBAN:*]*

Las partes mencionadas anteriormente han convenido en celebrar el Convenio.

El Convenio consta de:

* + Condiciones
  + Anexo: [Acuerdo de Aprendizaje Erasmus+[[1]](#footnote-2)]

Lo dispuesto en las Condiciones Particulares prevalecerá sobre lo dispuesto en el anexo.

###### **condiciones**

#### **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO**

* 1. El presente Convenio establece los derechos, las obligaciones y las condiciones aplicables a la subvención que se conceda para la ejecución de una actividad de movilidad en el marco del programa Erasmus+.
  2. La organización proporcionará apoyo al participante para realizar la actividad de movilidad.
  3. El participante acepta la ayuda financiera o la provisión de servicios especificada en la cláusula 3 y se compromete a realizar la actividad de movilidad tal como se describe en el Anexo.
  4. Las enmiendas al convenio se solicitarán y acordarán por ambas partes mediante una notificación formal por carta o correo electrónico. Una enmienda entra en vigor el día de la última firma o el día en que la parte receptora la haya recibido. Una enmienda surte efecto el día en que entre en vigor o en la fecha indicada en la enmienda.

#### **CLÁUSULA 2 –DURACIÓN Y FECHAS DE INICIO Y FIN DE LA MOVILIDAD**

2.1 El convenio entrará en vigor a partir de su firma por la última de las dos partes.

2.2 El convenio cubrirá el periodo desde el [fecha] hasta el [fecha] [este periodo incluye los componentes físico y virtual de la movilidad, tal y como se detalla en el anexo, **incluyendo los días de viaje**]. (consulte el anexo con el programa detallado).

#### **CLÁUSULA 3 – AYUDA FINANCIERA**

3.1 La ayuda financiera se calculará según las reglas de financiación indicadas en la Guía del Programa Erasmus+ [versión 2024].

3.2 El participante recibirá una ayuda financiera de fondos Erasmus+ de la UE por […] días. [el número de días indicado deberá ser igual a la duración del periodo de movilidad física (en el país de destino) **+** el número de días de viaje; si está previsto que un participante no vaya a recibir la ayuda financiera para parte o totalidad del periodo de movilidad, este número de días deberá ajustarse en consecuencia].

3.3 El participante podrá enviar una solicitud para ampliar el periodo de movilidad física, hasta la duración máxima de la actividad establecida en la Guía del Programa Erasmus+, de […] días [el beneficiario completará la información según la normativa de la Guía del Programa]. Si la organización acepta por escrito ampliar la duración del periodo de movilidad, se entenderá que el convenio ha sido modificado.

3.4 *[Opción 1*

La organización proporcionará al participante la ayuda financiera necesaria en forma de un pago por importe de […] EUR*]*

*[Opción 2*

La organización proporcionará al participante el apoyo necesario en forma de provisión directa de los servicios necesarios. La organización se asegurará de que los servicios contratados cumplan con los estándares de calidad y de seguridad oportunos*]*

*[Opción 3*

La organización proporcionará al participante el apoyo necesario en forma de un pago por importe de […] EUR y en forma de provisión directa de [viaje/apoyo individual/apoyo lingüístico/tasas de los cursos y apoyo a la inclusión]

La organización se asegurará de que los servicios contratados cumplan con los estándares de calidad y de seguridad oportunos.]

3.5 El participante podrá recibir un reembolso del 100% de los costes elegibles relativos al apoyo a la inclusión. El reembolso de los costes incurridos, se basará en los documentos justificativos aportados por el participante.

#### **cláusula 4 – subvencionabilidad de los costes**

4.1 Para que los costes se consideren subvencionables éstos deben haberse realizado o producido por el participante en el periodo establecido en la cláusula 2 y/o ser necesarios para la ejecución de la actividad descrita en el Anexo. Los costes deben cumplir la legislación nacional relativa a impuestos, trabajo y seguridad social.

4.2 Los costes efectivos (por ejemplo, los costes de apoyo a la inclusión) deben basarse en documentos justificativos como facturas.

4.3 La ayuda financiera no puede usarse para cubrir gastos de actividades ya financiadas por fondos de la Unión.

No obstante, la ayuda es compatible con cualquier otra fuente de financiación, incluyendo los ingresos que el participante reciba por realizar las actividades del programa de prácticas o de enseñanza o por cualquier otro trabajo realizado fuera de las actividades de movilidad siempre y cuando lleve a cabo las actividades previstas en el Anexo.

4.4 El participante no reclamará el reembolso por pérdidas en el cambio de moneda o costes bancarios cargados por el banco del participante al mismo en concepto de transferencias desde la organización de envío.

#### **cláusula 5 – modalidades de Pago**

*[Opción en caso de que en la cláusula 3.4 se haya seleccionado la opción 1 o la opción 3*

5.1 En los 30 días posteriores a la firma del convenio por ambas partes o tras la recepción de la confirmación de la llegada del participante, y no más tarde de la fecha de inicio del período de movilidad establecido en la cláusula 2.2, se realizará un pago de prefinanciación al participante equivalente a [entre el 50% y el 100%] del importe especificado en la cláusula 3. Si el participante no aporta la documentación justificativa en los plazos establecidos por la institución de envío y siempre que sea por una causa justificada, se admitirá excepcionalmente por escrito, un pago de prefinanciación posterior.

*[Opción en caso de que el pago especificado en la cláusula 5.1 sea inferior al 100% de la ayuda financiera*

5.2 El envío en línea del cuestionario UE (EU Survey – informe del/de la participante) se considerará como la solicitud del/de la participante del pago del saldo restante de la ayuda financiera. La institución dispondrá de 45 días naturales para realizar el pago del saldo o emitir una orden de recuperación de fondos en caso de que proceda reembolso.*] ]*

*[Opción en caso de que se seleccione la Opción 2 en la cláusula 3.4*

No aplicable]

#### **cláusula 6 – RECuperaciones**

6.1 La ayuda financiera, en todo o en parte, será recuperada por la organización de envío si el participante incumpliera las condiciones del convenio. Si el participante rescinde el convenio antes de su finalización, deberá proceder a la devolución del importe de la ayuda que se le hubiera abonado, salvo si se acordaran otros términos con la organización de envío. En este último caso, el beneficiario deberá informar a la Agencia Nacional para su aceptación.

#### **CLÁUSULA 7 - SEGURO**

7.1 La organización deberá asegurarse de que el participante disponga de una cobertura de seguro adecuada bien proporcionándole directamente el seguro, bien habiendo firmado con la organización de acogida un acuerdo en el que este último le proporcione el seguro o facilitando al participante la información y el apoyo para que contrate por su cuenta un seguro. [En caso de que la organización de acogida sea la parte responsable de facilitar el seguro indicada en la cláusula 7.3, deberá adjuntarse a este convenio un documento específico definiendo las condiciones y contingencias cubiertas por el seguro, incluyendo el consentimiento firmado por la organización de acogida.]

7.2 La cobertura del seguro debe incluir como mínimo un **seguro de salud**, un **seguro de responsabilidad civil**, y un **seguro de accidentes**.

[En el caso de una movilidad intra-comunitaria, el seguro de salud público del/de la participante incluye una cobertura básica durante su estancia en otro país de la Unión Europea, a través de la Tarjeta Sanitaria Europea. No obstante, esta cobertura puede ser insuficiente en determinadas circunstancias, como en el caso de repatriación, de intervención médica específica o para una movilidad internacional. En este caso, se puede necesitar un seguro de salud privado complementario. El seguro de responsabilidad civil y el seguro de accidentes cubre daños a terceros ocasionados por el o al participante durante su estancia en el extranjero. Puede variar la reglamentación según el país de destino y que los participantes corran el riesgo de no estar cubiertos por un seguro estándar, por ejemplo, si la institución de acogida no les considera como empleados o personas dadas de alta formalmente en su organización. Además de lo indicado antes, se recomienda la contratación de un seguro que cubra la pérdida o el robo de documentos, billetes de viaje y maletas.

[Debe indicar la información siguiente:] proveedor del/de los seguro/s, número del/de los seguro/s y póliza/s]

7.3 La parte responsable de contratar la cobertura del/de los seguros/s es: [la organización o el participante o la organización de acogida] [Seleccionar. En caso de haber seguros y pólizas distintas, puede haber distintas partes contratantes: deberá indicarlas con sus respectivas responsabilidades].

#### **CLÁUSULA 8 – APOYO LINGÜÍSTICO EN LÍNEA (Online Language Support – OLS)**

*[Opción si el participante utiliza OLS:*

8.1 El participante deberá seguir el curso de apoyo lingüístico en línea en OLS que le haya sido asignado por la organización. *[Opción si la organización ha solicitado la evaluación de la competencia lingüística de sus participantes en la plataforma OLS*: el participante deberá realizar la evaluación en el idioma asignado por el beneficiario antes de la fecha determinada por la organización.*]*

8.2 La organización proporcionará al participante acceso a la plataforma OLS con el suficiente tiempo para permitirle cumplir con los requisitos especificados arriba. El/La participante informará inmediatamente a la organización en el caso de que experimenten problemas técnicos o de otra índole durante la utilización de la plataforma OLS.*]*

*[Opción si el participante no utiliza OLS:*

No aplica*]*

#### **CLÁUSULA 9– CUESTIONARIO UE**

9.1 El participante deberá cumplimentar y enviar el cuestionario en línea UE (EU Survey – informe del participante) en los 30 días posteriores a la recepción del mail de invitación para cumplimentarlo. La institución podrá requerir a los participantes que no cumplimenten y envíen el cuestionario UE en línea el reembolso parcial o total de la ayuda financiera recibida.

9.2 Se le podrá enviar al participante un cuestionario complementario en línea que permita recabar información completa sobre asuntos relacionados con el reconocimiento.

#### **cláusula 10 – ÉTICA Y VALORES**

10.1 La acción deberá realizarse en consonancia con los valores éticos más elevados y de conformidad con el Derecho nacional, internacional y de la UE aplicable en materia de principios éticos.

10.2 El participante deberá comprometerse a garantizar el respeto de los valores fundamentales de la UE (como el respeto a la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías).

10.3 Si el participante incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, la ayuda financiera puede reducirse o no ser abonada.

#### **CLÁUSULA 11 – PROTECCIÓN DE DATOS**

11.1 El responsable del tratamiento de los datos identificado en la declaración de privacidad tratará los datos personales en el marco del Convenio de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos, en particular el Reglamento (UE) 2018/1725[[2]](#footnote-3) y los actos nacionales de protección de datos conexos y para los fines establecidos en la declaración de privacidad que puede consultase en el enlace siguiente:

<https://webgate.ec.europa.eu/erasmus-esc/index/privacy-statement>

11.2 Estos datos serán procesados únicamente a efectos de la gestión y el seguimiento del convenio por la institución de envío, la Agencia Nacional y la Comisión Europea, sin perjuicio de su posible transmisión a los organismos encargados de las tareas de inspección y auditoría en aplicación del Derecho de la UE (Tribunal de Cuentas u Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)).

11.3 El participante podrá, previa solicitud por escrito, acceder a sus datos de carácter personal y rectificar cualquier información errónea o incompleta. Cualquier cuestión relacionada con el procesamiento de sus datos de carácter personal deberá remitirse a la organización de envío y/o a la Agencia Nacional. El participante podrá presentar una reclamación contra el procesamiento de sus datos de carácter personal al Supervisor Europeo de Protección de Datos en relación con el uso de los datos por parte de la Comisión Europea.

#### **cláusula 12 SUSPENSIÓN del convenio**

12.1 El participante o la organización podrán suspender la ejecución de la acción, o de cualquiera de sus partes, si incurren en circunstancias excepcionales, en particular de fuerza mayor (véase la cláusula 17) que hacen que resulte imposible o excesivamente compleja la ejecución planteada. La suspensión surtirá efecto en la fecha que se acuerde por escrito entre las partes. El convenio se reanudará posteriormente.

12.2 La organización podrá suspender la subvención completa o cualquiera de sus partidas económicas, cuando el participante haya cometido o se sospeche que ha cometido:

1. Errores sustanciales, irregularidades o fraude
2. Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el Convenio en cuestión o durante el procedimiento de adjudicación (incluida la ejecución incorrecta de la acción, la presentación de información falsa, la no presentación de la información requerida y la violación de las normas éticas y de seguridad, si procede, etc.)

12.3 Una vez que las circunstancias permitan reanudar la ejecución, las partes deberán acordar inmediatamente la fecha de reanudación de la acción (un día después de la fecha en la que finalice la suspensión). La suspensión se **levantará** con efectos a partir de la fecha del fin de la suspensión.

12.4 Durante la suspensión, no se abonará ayuda financiera al participante.

12.5 El participante no podrá reclamar daños y perjuicios en razón de la suspensión por parte de la organización.

12.6 La suspensión no afecta al derecho de la organización a rescindir el convenio (véase la cláusula 13).

#### **CLÁUSULA 13– rescisión del convenio**

13.1 Cualquiera de las partes puede rescindir el convenio si surgen circunstancias que hagan que la ejecución del convenio resulte inviable, imposible o excesivamente compleja.

13.2 En caso de rescisión por causas de fuerza mayor, el participante tendrá derecho a percibir la cuantía de la ayuda correspondiente a la duración real del período de movilidad. Cualquier fondo restante deberá ser devuelto.

13.3 En caso de incumplimiento grave de las obligaciones o si el participante ha cometido irregularidades, fraude, corrupción, o está implicado en una organización delictiva, blanqueo de capitales, crímenes relacionados con el terrorismo (incluida la financiación del terrorismo), trabajo infantil o trata de seres humanos, la organización puede rescindir el convenio notificándolo por escrito a la otra parte.

13.4 La organización se reserva el derecho a iniciar acciones legales en caso de que el reembolso solicitado no se efectúe de manera voluntaria antes de la fecha límite notificada al participante por carta certificada.

13.5 La rescisión **surtirá efecto** en la fecha que se especifique en la notificación: «la fecha de rescisión».

13.6 El participante no podrá reclamar daños y perjuicios en razón de la rescisión por parte de la organización.

#### **CLÁUSULA 14 – CONTROLES Y AUDITORÍA**

14.1 Las partes firmantes del convenio se comprometen a proporcionar cualquier información detallada que solicite la Comisión Europea, la Agencia Nacional de España o cualquier otro organismo autorizado por la Comisión Europea o la Agencia Nacional de España a efectos de verificar la correcta ejecución del período de movilidad y de las disposiciones del convenio.

14.2 Cualquier conclusión relacionada con el convenio puede conllevar las medidas descritas en la cláusula 6 o a emprender otras acciones legales por lo que respecta a la aplicación nacional vigente.

#### **CLÁUSULA 15 –DAÑOS Y PERJUICIOS**

15.1 Cada una de las partes del presente convenio exonera a la otra de cualquier responsabilidad civil por daños causados por esta o su personal como consecuencia de la ejecución del presente convenio, siempre que tales daños no sean consecuencia de faltas graves y premeditadas por parte de la otra parte o su personal.

15.2 La Agencia Nacional de España, la Comisión Europea o su personal, en caso de reclamación derivada del convenio, no serán responsables de ningún daño causado durante la ejecución del período de movilidad. En consecuencia, la Agencia Nacional de España o la Comisión Europea no admitirán ninguna solicitud de indemnización de reembolso que acompañe a tal reclamación.

**CLÁUSULA 16 – fuerza mayor**

16.1 La parte que se encuentre en una situación de fuerza mayor, no se considerará que está incumpliendo sus obligaciones asociadas a este Convenio cuando no le sea posible cumplirlas por esta causa.

16.2 Por «fuerza mayor» se entenderá cualquier situación o suceso que:

* impida a cualquiera de las partes cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio,
* constituya una **situación excepcional e imprevisible**, ajena a la voluntad de las partes,
* no se deba a error o negligencia de su parte (o de parte de otras entidades participantes implicadas en la acción), y
* resulte inevitable a pesar de ejercer la debida diligencia.

16.3 Cualquier situación constitutiva de fuerza mayor deberá notificarse oficialmente sin demora a la otra parte, precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles.

16.4 Las partes deberán adoptar inmediatamente todas las medidas necesarias para limitar el perjuicio eventual resultante de un caso de fuerza mayor y hacer todo lo posible para reanudar la ejecución de la acción lo antes posible.

#### **CLÁUSULA 17– LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES**

17.1 El convenio se regirá por la legislación española.

17.2 Los tribunales competentes que se determinen en concordancia con la legislación nacional de aplicación serán la única jurisdicción que conocerá cualquier litigio entre la organización y el participante en todo lo relacionado con la interpretación, aplicación o validez de este convenio, siempre que dicho litigio no pueda resolverse de forma amistosa.

**cláusula 18– ENTRADA EN VIGOR**

El convenio entrará en vigor a partir de su firma por la última de las dos partes:

FIRMAS

Por el participante Por la organización

[nombre y apellidos] [nombre, apellidos y cargo]

[firma] [firma]

Hecho en [lugar], [fecha] Hecho en [lugar], [fecha]

Anexo

**Acuerdo de aprendizaje**

[El beneficiario puede diseñar un acuerdo de aprendizaje propio o utilizar el modelo facilitado por la CE o la Agencia Nacional.

El acuerdo de aprendizaje debe obligatoriamente contener como mínimo los siguientes elementos:

* El acuerdo de aprendizaje se acuerda y se firma por tres partes principales: el participante (o su tutor legal), la organización de envío y la organización de acogida.

Para las actividades en grupo el acuerdo de aprendizaje únicamente se firma por parte de la organización de envío y la organización de acogida

* Información sobre la movilidad de aprendizaje, incluyendo: nivel educativo, tipo de actividad, modalidad (física, combinada o virtual), fecha de inicio y fecha de finalización.
* Información sobre el programa de aprendizaje que está cursando el participante en la organización de envío (en el caso de los estudiantes o alumnos) o su puesto actual (en el caso de miembros del personal).
* Una lista y descripción de los resultados de aprendizaje esperados.
* El programa de aprendizaje y las tareas del participante en la organización de acogida.
* Seguimiento, tutorización y disposiciones para el apoyo del participante, así como nombre y cargo de las personas responsables en las organizaciones de envío y de acogida.
* Descripción del formato, criterios y procesos de evaluación de los resultados de aprendizaje.
* Descripción de las condiciones y procesos de reconocimiento de los resultados de aprendizaje, así como de los documentos que deben emitirse por parte de la organización de envío o de la organización de acogida para garantizar la validez del proceso de reconocimiento.
* En caso de movilidades para estudiantes o alumnos: información sobre cómo se reincorporarán a su centro de envío después de su movilidad (si procede)]

1. [No es obligatorio hacer circular documentos con las firmas originales para el anexo de este documento: se podrán admitir copias escaneadas de las firmas, así como firmas electrónicas, dependiendo de la legislación nacional.] [↑](#footnote-ref-2)
2. Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE. [↑](#footnote-ref-3)